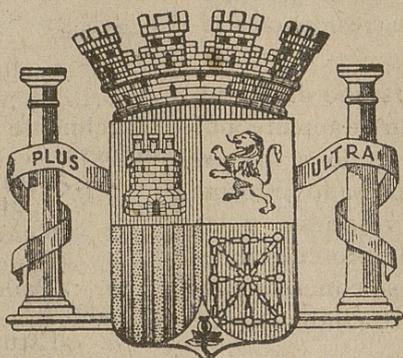


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.005

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Gobernador civil de Vizcaya, recogiendo la solicitud elevada a su autoridad por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, para que de nuevo se prorrogue la moratoria mercantil que viene rigiendo en Bilbao; se acuerda prorrogar por treinta días naturales la suspensión de vencimientos de letras de cambio y demás efectos mercantiles librados sobre la plaza de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Octubre de 1937).

Como consecuencia de las actuaciones del expediente que se le sigue y que han sido confirmadas últimamente por el señor instructor del mismo, en cumplimiento del Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936; sin perjuicio de continuar aquel expediente gubernativo de depuración, y a propuesta de V. E. dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino y residencia, don Lucio Gar-

zón Bas, Inspector provincial de Trabajo de Valladolid.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

(Boletín Oficial del Estado del día 2 de Octubre de 1937.)

Núm. 3.987

Secretaría de Guerra

ORDEN

Pensiones

Vista la consulta formulada por el Excmo. señor General del Ejército del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro combatientes, creado por Decreto número 174 *Boletín Oficial*, número 83), y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención, se dispone que al fallecer el causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del Decreto número 92 (*Boletín Oficial del Estado* número 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derechos hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos, 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, *Germán Gil Yuste.*

(Boletín Oficial del Estado del día 4 de Octubre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.006

Sección Agronómica de Valladolid

Precio de tasa del sulfato de amoníaco para la presente campaña

Con esta fecha me comunica el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, que el precio del vagón sulfato de amoníaco sobre vagón puerto Santander, es de 39 pesetas los 100 kilogramos.

Este precio resulta aumentado en los portes ferrocarril (Santander, 2,20 pesetas; acarreo almacén, 0,35 pesetas, más 0,10 pesetas por despacho), dando un precio de 41,65 pesetas los 100 kilogramos, para venta de 10 o más toneladas, almacén Valladolid.

41,90 pesetas los 100 kilogramos, almacén Medina del Campo.
42,40 pesetas los 100 kilogramos, almacén Medina de Rioseco.
42,10 pesetas los 100 kilogramos, almacén Villalón.
42,00 pesetas los 100 kilogramos, almacén Peñafiel.

Estos precios sufrirán los siguientes recargos para las partidas menores de 10 toneladas:

0,10 pesetas los 100 kilogramos, para ventas de 5 toneladas, como *mínimum*.

0,20 pesetas los 100 kilogramos, para ventas de una tonelada, como *mínimum*.

0,25 pesetas los 100 kilogramos, para ventas de cantidades inferiores.

Cuando la mercancía la retire

el agricultor de la estación, se le bonificará 0,35 pesetas por cada 100 kilogramos.

Lo que hago público para conocimiento y efecto de los señores interesados.

Valladolid, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Solicitado por don Santiago Alonso Frías la devolución de la fianza constituida por dicho señor para responder de su gestión como recaudador de cédulas personales en la zona de Olmedo, durante el ejercicio de 1936, y haciéndose constar en la instancia el extravío de la Carta de pago número 8, correspondiente al Cargareme del mismo número, de pesetas 3.171,90 importe de mencionado depósito, se hace público por el presente anuncio dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar, transcurrido el cual sin formularse ninguna, se procederá a la anulación de la misma y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora de la Diputación provincial de 8 de los corrientes.

Valladolid, 9 de Octubre de 1937.—El Presidente, *Eladio Ciancas.*—El Secretario, *Virgilio Ares Perier.*

Núm. 3.859

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

El Ilmo. señor Delegado extraordinario para la Protección de Menores, dice a esta Junta provincial lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las emigraciones de niños ordenadas por los dirigentes marxistas no pueden menos de provocar la más enérgica protesta de todos los buenos españoles, puesto que constituyen una honda y dolorosa herida abierta en el corazón de España, por lo que el espíritu comprensivo del Generalísimo Franco, siempre atento a las vibraciones del alma nacional, ha recogido el movimiento unánime de indignación, iniciando con el mayor entusiasmo la defensa de los niños.

Esta Delegación extraordinaria que, como organismo integrante de la Comisión de Justicia, depende de la Junta Técnica del Estado, ha recibido el honroso encargo de secundar tan feliz iniciativa, realizando la simpática y trascendental labor de reducir lo más posible el estrago que origina el proceder inicuo de los anarcosindicalistas, al propio tiempo, el anhelo de las familias, ya reintegrando a sus hogares a los pequeñuelos arrancados de su natural tutela, ya informando a los padres y ayudándoles, hasta lograr su rescate, ya efectuando éste directamente, sin reparar en obstáculos ni sacrificios, ya intensificando y ampliando las instituciones protectoras de los niños, para compensar a éstos, en lo posible, caso de orfandad, desamparo o abandono, la falta y deficiencia de hogar.

Para la realización de tan generosa empresa espero que las Juntas provinciales y locales de Protección de Menores, colaborando conmigo en la ejecución de la noble idea de S. E. el Jefe del Estado, y requiriendo por su parte la cooperación de los demás organismos locales y del vecindario en general, se servirán remitirme una información, lo más detallada posible, de cuanto en el respectivo término municipal, y como consecuencia de la guerra, afecte o pueda afectar a los derechos de los niños o de los padres de familia, en relación con ellos, y, muy especialmente, en lo tocante a la expatriación ordenada por los dirigentes rojos y a

la posibilidad de establecer en la localidad, con carácter provisional o permanente, residencias infantiles.

Respecto a cada uno de los niños afectados directamente por la guerra, sobre todo a los expatriados, el expresado informe comprenderá la respuesta a las preguntas del adjunto cuestionario que a cada caso concreto puedan convenir, prescindiendo de las demás.

Al propio tiempo, advertirán dichas Juntas al vecindario que los representantes legales de los niños expatriados, que deseen reclamarlos, pueden solicitar de esta Delegación extraordinaria la correspondiente gestión, mediante un documento ajustado al modelo adjunto.

Esta Delegación espera del patriotismo y celo de las Juntas provinciales y locales que cumplirán con el mayor esmero este importante servicio, para que se realicen fielmente, con la mayor rapidez posible, los altos deseos del Generalísimo Franco en la defensa de los niños españoles y el derecho de patria potestad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con el ruego de que se digne dar traslado de esta circular y de los documentos que acompaño, a los señores Alcaldes de esa provincia para que, como Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, procedan a la inmediata ejecución de lo ordenado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por parte de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, como Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, se dé el más rápido y exacto cumplimiento a cuanto se ordena, comunicando a esta Provincial todo lo relacionado con los niños que se encuentren en algunos de los casos indicados, especialmente, los expatriados por los dirigentes rojos; y dando a la presente circular la mayor publicidad posible para que, llegando a conocimiento del vecindario en general, pueda cooperar al mejor cumplimiento de cuanto se interesa.

A continuación se publica el cuestionario y el modelo de solitud.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

CUESTIONARIO

I.—Menor.

1. Apellidos y nombre, nacido en, provincia de, el de de, hijo de y de, domiciliado habitualmente en, provincia de, calle o plaza de, número, piso
2. ¿Está bajo la patria potestad del padre? ¿De la madre? ¿De un tutor? ¿De un encargado?
3. ¿Cuántos años asistió a la escuela?
4. ¿Padece alguna anomalía psicológica? ¿Cuál?
5. ¿Padece algún defecto físico o anomalía orgánica? ¿Cuál?
6. ¿Estuvo o ha estado sujeto a tratamiento para curar o corregir su anomalía?
7. Principales enfermedades que ha padecido
8. Estado general de cultura en relación con su edad cronológica
9. Temperamento
10. Constitución orgánica
11. ¿Pertenece o ha pertenecido a alguna sociedad o agrupación infantil o de juventud? ¿A cuál? ¿Cuándo? ¿Dónde?

II.—Padre.

12. Nombre y apellidos del padre, natural de, provincia de, nacido el de de
13. Profesión u oficio
14. Ingresos con que cuenta, expresando si son en concepto de renta, sueldo fijo, jornal eventual, etc.
15. Sus antecedentes personales
16. ¿Está afiliado a alguna organización social o política? Caso afirmativo, ¿a cuál? ¿Desde cuándo? ¿Dónde?
17. ¿Pertenece a alguna cofradía, orden o institución de carácter religioso? Caso afirmativo, ¿a cuál? ¿Desde cuándo?
18. Principales enfermedades que ha padecido y cuándo
19. Obligaciones de carácter familiar a que debe atender, expresando el número y respectiva edad de los hijos y de los demás parientes que tenga a su cargo
20. ¿Contribuye alguien, además del padre, a sufragar los gastos del hogar? En tal caso, exprésese la forma y la cuantía de su aportación
21. Situación ante la ley

III.—Madre.

22. Nombre y apellidos, natural de, provincia de, nacida el de de
23. ¿Ejerce algún cargo o profesión?
24. ¿Está afiliada a alguna asociación política u organización social? Caso afirmativo, ¿a cuál? ¿Desde cuándo? ¿Dónde?
25. ¿Pertenece a alguna cofradía, orden o institución de carácter religioso? Caso afirmativo, ¿a cuál? ¿Desde cuándo?
26. Principales enfermedades que ha padecido y cuándo
27. ¿Le ayuda alguien en el régimen del hogar? Caso afirmativo, ¿quién? ¿Cómo?
28. Situación ante la ley

IV.—Hogar.

29. Presupuesto aproximado de gasto diario y mensual de la casa
30. ¿Cuánto se paga de alquiler? ¿De cuántas piezas consta la casa-habitación? ¿Tiene suficientes huecos de iluminación y ventilación?
31. El niño, a que esta ficha se refiere, ¿duerme en una habitación independiente? Caso contrario, ¿cuántos y quiénes más duermen en el mismo dormitorio? ¿Quiénes en la misma cama?
32. ¿Hay alguien en el mismo hogar que padezca enfermedad crónica? ¿Qué enfermedad?

V.—Maestro y escuela.

33. Nombre y apellidos del Maestro
34. Localización de la escuela a que el menor asiste o asistió. Calle o plaza de

VI.—Situación del menor en relación con las Instituciones Protectoras de Menores.

35. ¿Ha sido objeto este menor del ejercicio de la facultad reformadora atribuida a los Tribunales tutelares, con aplicación de una de las medidas consignadas en los números 2.º al 5.º del apartado A) del artículo 17 de la ley que regula la jurisdicción de dichos Tribunales? Caso afirmativo, ¿qué Tribunal adoptó acuerdo o acuerdos respecto a él? ¿Cuándo? ¿Por qué motivo?
36. Caso de haber estado o de hallarse en situación de libertad vigilada, ¿qué Delegado ha ejercido o ejerce la vigilancia?
37. Persona, familia o sociedad tutelar bajo cuya custodia se ha hallado o se halla

38. Caso de haber ingresado en un establecimiento de educación, observación o reforma, en virtud de acuerdo de un Tribunal tutelar, ¿cuándo ingresó? ¿Dónde? ¿Por cuánto tiempo? ¿Continúa? Conducta observada por el menor durante el período de reforma ¿Puede considerarse ésta consolidada? Delegado encargado de su vigilancia durante el período de internado

39. Mayores de 16 años que han sido enjuiciados por hechos que afecten a este menor, y parentesco con el mismo Hechos que motivaron el procedimiento Del enjuiciamiento de estos mayores, ¿se derivó la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación del menor? ¿Cuándo? ¿Por cuánto tiempo? Qué Tribunal ha ejercido o ejerce la tutela? ¿Qué otras medidas de carácter preventivo adoptó el Tribunal, en el ejercicio de la facultad protectora, respecto a este menor?

40. ¿Ha sido objeto este menor de acción protectora ajena a su familia e independiente de los Tribunales tutelares? ¿En qué ha consistido? ¿Quién la realizó? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Con qué motivo?

VII.—Situación e historial del menor en relación con la guerra.

41. ¿Dónde se hallaba al iniciarse el Movimiento libertador de España?

42. ¿Ha sufrido directamente las consecuencias de la tiranía anarcosindicalista? Hechos interesantes que le afecten relacionados con la guerra

43. Caso de haber sido expatriado, ¿quién ordenó la expatriación? ¿Fué con la autorización de sus padres o encargados? ¿Cuándo y en qué forma se hizo? Razón, motivo o pretexto

44. Países y localidades donde ha residido

45. Establecimientos o casas particulares donde estuvo internado Matiz político de estas instituciones o familias Nombre, apellidos, profesión y domicilio del Director del establecimiento o del cabeza de familia ¿Cuidaron bien de su alimentación y vestido? ¿Recibió enseñanzas? ¿Dónde?

46. ¿Ha pedido su representante legal la repatriación? Caso afirmativo, forma y fecha en que lo hizo, a quien dirigió su petición y a quién autorizó para gestionarlo

47. Otras personas que se han interesado por este menor, expresando nombres, apellidos, domicilios y cooperación que han prestado u ofrecen

48. Fecha en que la repatriación se consiguió

49. Domicilio actual del niño

50. Domicilio actual del padre o encargado

51. Personas o entidades que, además de la Delegación extraordinaria de Protección de Menores, han intervenido en las gestiones de repatriación o cooperado a ellas

VIII.—Notas y observaciones adicionales.

IX.—Quiénes aportaron los precedentes datos.

X.—Funcionarios y auxiliares que efectuaron estas anotaciones.

MODELO DE SOLICITUD

Como representante legal formulo, con el presente documento, la reclamación de mi (1) , e invoco mis derechos de patria potestad para que sea devuelto a mi domicilio, autorizando, con toda amplitud y sin reserva alguna al excelentísimo señor don Antonio Maseda Bouso para que me represente y realice todas las gestiones que estime necesarias, hasta conseguir que dicho menor sea reintegrado a nuestro hogar.

Al mismo tiempo, hago constar que mi situación económica (2) . . . me permite atender a los gastos que la repatriación de dicho menor origine, por lo que (2) . . . me comprometo a satisfacerlos.

. . . . de de 1937.—Segundo Año Triunfal.

(Firma del representante legal del menor o menores reclamados.)

Domicilio del firmante

(1) Hijos, nietos o pupilos, expresando con toda claridad nombres y apellidos.
(2) Si el reclamante carece de recursos, debe llenar este espacio con la palabra «No».

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.018

Campaspero

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

El padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Campaspero, 7 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Maximiano García.

Núm. 4.029

Piñel de arriba

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Piñel de arriba, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 4.020

San Miguel del Arroyo

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Los padrones de vehículos au-

tomóviles, por el plazo de quince días.

San Miguel del Arroyo, 6 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Pedro Velasco.

Núm. 4.028

Tordehumos

Por medio del presente, se cita a los mozos que a continuación se relacionan, por ignorarse su paradero, con el fin de que se incorporen a Caja para su destino a Cuerpo, y también ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, previa comparecencia ante este Ayuntamiento, y ello en la forma que más adelante se dirá, pues de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tordehumos, 6 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1934, Julián Olandía García, número 13 de referido reemplazo, no habiendo comparecido en el día de hoy ante este Ayuntamiento se le declara prófugo, debiendo presentarse ante la Junta de Clasificación lo antes posible.

Reemplazo de 1929, Antonio Cabezas Cea, número 4 de referido reemplazo y perteneciente al tercer trimestre del mismo, que debía incorporarse mañana, 7 de los corrientes, en la Caja de Recluta número 44 de Valladolid, para su destino a Cuerpo, lo efectuará lo antes posible.

Núm. 3.955

Villafrades de Campos

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Villafrades de Campos, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, Tiburcio Escobar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.928

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por débitos de contribución de utilidades del pueblo de La Seca, correspondientes al presupuesto de 1935, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, doña Petronila San Pedro Benito.—Débito, 17,33 pesetas.

Majuelo en término de La Seca, al pago de los Tordos o Perdía, de 1-70-84 hectáreas; linda Norte, Joaquín Bayón; Poniente, Estefanía Pérez; Mediodía, Isidro Martín, y Oriente, Vicente López Baños.

Tierra en el mismo término, y pago de Perú, de 84-90 áreas; linda Norte, herederos de Vicente Pimentel; Poniente, camino; Oriente, prado de Isidro Gallego, y Mediodía, tierra de Julián Moro.

Y desconociéndose el domicilio del deudor o persona que le presente, se le notifica por el presente el embargo practicado y se le requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezca en el expediente; previniéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 3.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935, y pueblo de Villanueva de

los Infantes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Crispulo Marcos y Santos Pérez.—Débito, 4,05 pesetas.

Una tierra al pago de Páramos del Arenal; linda al Norte, Sotero Ortega; Este, Ayuntamiento; Sur, Salustiano Vallejo y herederos de Romualdo Zumel, y Oeste, camino a Olivares. Hace 2 hectáreas, 40 áreas y 41 centiáreas.

Deudor, don Benjamín Mateo. Débito, 10,12 pesetas.

Una tierra al pago del Páramo; linda al Norte, Gonzalo García; Este, Miguel Coloma; Sur, Godofredo Pérez, Miguel Coloma y Paulino Asensio, y Oeste, Antimo Coloma y Felipa Muñoz. Hace una hectárea, 73 áreas y 17 centiáreas.

Deudores, herederos de Antonio Ruiz Montenegro.—Débito, 2,33 pesetas.

Una tierra al pago de las Valledas; linda al Norte, Salustiano Vallejo y Bienvenido García; Este, cañada; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, herederos de Romualdo Zumel. Hace 3 hectáreas, 36 áreas y 57 centiáreas.

Deudores, herederos de Galo Ruiz Torres.—Débito, 19,12 pesetas.

Una tierra al pago del Terrico; linda al Norte, herederos de Santiago Ruiz; Este, José García; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, José Pérez. Hace 35 áreas y 25 centiáreas.

Deudora, doña Elisa Vallejo Redondo.—Débito, 11,67 pesetas.

Una tierra al pago de la Raya de Olmos; linda al Norte, Salustiano Vallejo; Este, Leovigildo Coloma; Sur, término de Olmos, y Oeste, Dámaso Vallejo. Hace 2 hectáreas, 30 áreas y 78 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día,

presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villanueva de los Infantes, 27 de Agosto de 1937.—Ursicino Moro.

Núm. 3.686

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1932 al 1935, y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Cesáreo Asensio.—Débito, 15,71 pesetas.

Una tierra al pago de la Linde; linda al Norte, tierra de Honorio Rey Escudero; Sur, con la de José Chato Pérez; Oeste, con la de Cipriano de la Fuente, y Este, con las de Minervina Ruiz e Isidoro Ruiz. Hace 54 áreas y 91 centiáreas.

Deudores, herederos de Evaristo Asensio Ruiz.—Débito, 109,72 pesetas.

Una tierra al pago de la Serna; linda al Norte, camino de Villaco a Castroverde; Sur, camino de

Fuenteolmo; Este, tierras de Celso Ruiz, Gregorio Fuente y Trinidad Escudero, y Oeste, tierras de Salomón Ruiz y José Ruiz. Hace 1-28-3 hectáreas (dividida en dos parcelas).

Deudores, herederos de Bernabé Casado.—Débito, 32,20 pesetas.

Una tierra al pago de Cabañona; linda al Norte, con tierra de Rafael Asensio; Sur, camino de los Carrucos; Este, con la de Toribio Gómez, y Oeste, con las de Bernardo Casado y Eugenia González. Hace una hectárea, 46 áreas y 96 centiáreas.

Deudora, doña Simeona Casado Martínez.—Débito, 82,71 pesetas.

Una tierra al pago de Valdesguevillas; linda al Norte, camino de Valdesguevillas; Sur, tierra de Angel Mateo; Este, Pedro Beltrán, y Oeste, con la de Anselmo de las Moras. Hace 58 áreas y 7 centiáreas.

Otra al mismo pago; linda al Norte, camino de Valdesguevillas, Sur, con tierra de Angel Mateo; Este, con la misma tierra, y Oeste, con la de Eusebio Duque. Hace 48 áreas y 6 centiáreas.

Deudor, don Teodomiro Ruiz Villaco.—Débito, 6,46 pesetas.

Una tierra al pago de Valbián; linda al Norte, con tierra de Gerarda Asensio; Sur, con Gémino Ruiz y Ruiz; Oeste, José Mato, y Este, Gerarda Asensio. Hace 45 áreas y 43 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroverde de Cerrato, 21 de Agosto de 1937.—Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial